



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN No. ⁵450 2015 08 SEP 2015

“Por el cual se reglamenta el Programa Apoyo Alimentario a estudiantes de Pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que las políticas de Bienestar deben expresarse en planes, programas y actividades que contemplen los diversos aspectos que propicien las condiciones para alcanzar los objetivos del Proyecto Universitario Institucional.

Que el Consejo Superior Universitario asignó recursos en el Rubro Bienestar Institucional, específicamente destinados al Programa Apoyo Alimentario.

Que en el Plan de Desarrollo 2007-2016, “**Saberes, Conocimientos e Investigación de Alto Impacto para el Desarrollo Humano y Social**”, establece en la **Política 2: Gestión académica para el desarrollo social y cultural, Estrategia 3 – Consolidación del bienestar de la comunidad, Programa 1 – Disminución de deserción y repitencia, retención efectiva de los estudiantes de la Universidad, Proyecto 5 – Consolidar el Plan Alimentario.**

Que es política de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, disminuir índices de deserción estudiantil a través de la creación de estímulos e incentivos que propendan por el Bienestar de este estamento de la Comunidad Universitaria.

Que la Resolución No. 206 de 19 de septiembre de 2005, “*por medio de la cual se reglamenta el programa de Apoyo Alimentario a Estudiantes de Pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*”, no contempla el refrigerio nocturno para los estudiantes de pregrado de la jornada nocturna como parte del programa de Apoyo Alimentario, siendo necesario ampliar la cobertura de dicho subsidio para los estudiantes de dicha jornada en modalidad de refrigerio de acuerdo al cumplimiento de las condiciones nutricionales establecidas.

En mérito de lo expuesto este despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Para los fines de la presente Resolución se utilizarán las siguientes definiciones:

CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA: El estudiante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas está en condición de vulnerabilidad económica si se encuentra en alguna(s) de las siguientes situaciones:

1. Se sostiene a sí mismo, es decir el estudiante busca por sus propios medios los ingresos para su manutención.
2. Sostiene el hogar en el que vive, es decir que adicionalmente a que el estudiante se sostiene a sí mismo, sostiene a su cónyuge o compañero(a) permanente, y/o hijos, y/o padres, y hermanos, y/u otros familiares.



3. Vive fuera de su núcleo familiar inmediato, es decir que el estudiante no reside con su familia de origen.
4. Vive en casa del empleador, es decir reside en casa de su jefe laboral inmediato o el jefe inmediato a sus padres.
5. Si se encuentra en alguna de estas condiciones: desplazamiento forzado, indígena, minorías étnicas y culturales.
6. Proviene de otros municipios distintos a Bogotá.
7. Presenta algún tipo de discapacidad física o mental.
8. Sufre de alguna patología o sintomatología asociada con problemas de alimentación, dicha enfermedad debe ser previamente diagnosticada por médico de la EPS a la cual se encuentre afiliado el estudiante.
9. Reside en zonas de alto grado de vulnerabilidad social y económica, o vive en estrato 1, 2 y 3, y/o de riesgo, y/o desastre.
10. Los ingresos del núcleo familiar no alcanzan a cubrir las necesidades básicas, es decir que al realizar el ejercicio de estudio de contraste entre los ingresos del núcleo familiar menos los gastos del núcleo familiar, no queda excedente alguno.
11. Presenta mayor vulnerabilidad socioeconómica de acuerdo al Puntaje Básico de Matricula-PBM, considerado como el resultado del estudio de las condiciones socioeconómicas del estudiante al ingreso a la Universidad.

PARÁGRAFO: El Rango de la matrícula, es el resultado de las condiciones socioeconómicas del estudiante al ingreso a la Universidad. A menor valor en la matrícula, mayor dificultad en su condición socioeconómica, por tanto mayor puntaje para ser beneficiario del subsidio alimentario.

SUBSIDIO TOTAL DE ALIMENTACIÓN: Es aquel que se otorga a estudiantes de pregrado que cubre la totalidad del costo del almuerzo o del refrigerio nocturno durante los cinco (5) días hábiles de la semana y por el total de semanas de duración del semestre académico con cargo a los fondos que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ha dispuesto para tal fin.

SUBSIDIO PARCIAL DE ALIMENTACIÓN TIPO A: Es aquel que se otorga a estudiantes de pregrado que cubre el setenta por ciento (70%) del costo del almuerzo o del refrigerio nocturno durante los cinco (5) días hábiles de la semana y por el total de semanas de duración del semestre académico con cargo a los fondos que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ha dispuesto para tal fin.

SUBSIDIO PARCIAL DE ALIMENTACIÓN TIPO B: Es aquel que se otorga a estudiantes de pregrado que cubre el cuarenta por ciento (40%) del costo del almuerzo o del refrigerio nocturno durante los cinco (5) días hábiles de la semana y por el total de semanas de duración del semestre académico con cargo a los fondos que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ha dispuesto para tal fin.

ARTÍCULO 2. El Supervisor del Programa Apoyo Alimentario es la Dirección del Centro de Bienestar Institucional de la Universidad. La Dirección estudiará, evaluará, seleccionará y determinará junto con el Comité de Asignación de Apoyo Alimentario los estudiantes beneficiados.



5 450 08 SEP 2015

ARTÍCULO 3. Para ser beneficiario de los subsidios del programa de Apoyo Alimentario el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante matriculado y activo en un programa de Pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- b) Presentar la información solicitada en la convocatoria realizada por Bienestar Institucional, adjuntando la siguiente documentación:
 - ✓ Formulario de Solicitud de Adjudicación del Subsidio e ingreso al Programa Apoyo Alimentario diligenciado completamente.
 - ✓ Carta dirigida al Director (a) del Centro Bienestar Institucional donde explique de manera clara y expresa las razones por las cuales requiere el apoyo alimentario.
 - ✓ Certificado de estratificación del lugar de residencia del estudiante expedido por Catastro o Supercade o por las Alcaldías Municipales para quienes residen fuera de Bogotá.
 - ✓ Fotocopia de la factura de un recibo de servicio público (que corresponda a la vigencia de la convocatoria) del domicilio donde reside el estudiante (agua, luz, gas o teléfono), que coincida con la dirección del certificado de estratificación.
 - ✓ Fotocopia del Recibo de Pago de la Universidad debidamente cancelado.
 - ✓ Certificado de desplazamiento forzoso por violencia del Departamento de la Protección Social- DPS.
 - ✓ Si es padre/madre, certificado Civil de nacimiento de los o las hijas.
 - ✓ Certificado de Discapacidad Medica de la Junta de Invalidez, avalado por el médico de Bienestar Institucional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- **Certificado de ingresos. Tener en cuenta:**
 - ✓ Si la persona de quien depende económicamente el estudiante es trabajador independiente o el estudiante trabaja como independiente, debe presentar una carta donde especifique la labor que desempeña y los ingresos que recibe mensuales, debe venir firmada, con número de cédula, número de teléfono y dirección.
 - ✓ Si la persona de la que depende el estudiante es empleado o el estudiante es empleado debe presentar carta laboral de la empresa especificando el ingreso mensual.
 - ✓ Si presenta certificado de ingresos y retenciones debe corresponder a la vigencia anterior.



- Examen y Diagnóstico Médico: Para los estudiantes que presenten algún tipo de enfermedad como: Hipoglucemia, bajo peso, baja talla, gastritis, anemia o desórdenes alimenticios etc.

PARÁGRAFO. Sólo se considerarán y estudiará las solicitudes que se presente de manera oportuna y completa, conforme al numeral anterior.

ARTÍCULO 4. El estudiante deberá reunir las siguientes condiciones, además de los requisitos anteriores para ser considerado aspirante al subsidio:

- a) No estar matriculado en otra Institución de Educación Superior en cualquiera de las modalidades contempladas en el Decreto 80 de 1980, o las normas que lo modifique o deroguen.
- b) El estudiante debe preinscribir por lo menos la mitad de los espacios académicos o créditos correspondientes al semestre que vaya a cursar, cumpliendo además con los tiempos máximos de permanencia vigentes y establecidos por el Consejo Superior Universitario.
- c) El estudiante no podrá ser beneficiario de más de una modalidad de subsidio establecidos en la presente Resolución.
- d) El estudiante no podrá ser beneficiario del programa de Apoyo Alimentario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, simultáneamente con algún programa de alimentación subsidiado de carácter Distrital o Nacional.

ARTÍCULO 5. La Universidad conformará un Comité de Asignación de Subsidio Alimentario para estudiar las solicitudes, seleccionar los beneficiarios del programa y establecer políticas dirigidas al mejoramiento continuo de la prestación de este servicio a los estudiantes.

ARTÍCULO 6. El comité de Asignación del Subsidio Alimentario estará integrado por:

- a. El Director(a) del Centro de Bienestar Institucional.
- b. Un (1) representante de los profesores ante el Consejo Académico
- c. Un representante de los Coordinadores de Proyectos Curriculares de Pregrado, el cual será elegido de la siguiente manera: - Cada Decano postulará dos (2) Coordinadores de pregrado de su respectiva Facultad para participar en este proceso. -El vicerrector Académico elegirá de entre los postulados al representante de los Coordinadores de Proyectos Curriculares.
- d. Un representante de los estudiantes de los Consejos de Facultad seleccionado de entre ellos mismos.

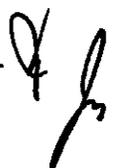
PARÁGRAFO. El Centro de Bienestar Institucional adoptará los mecanismos necesarios y pertinentes (llamadas, entrevistas, visitas, etc.) según la documentación entregada, que permitan verificar la información suministrada por los solicitantes; y presentara al Comité de Asignaciones los resultados obtenidos para que este realice la elección de los beneficiarios con el ánimo de garantizar la transparencia en el proceso.

ARTÍCULO 7. Asignación de puntajes para el proceso de selección. Los subsidios de Apoyo Alimentario se adjudicarán mediante la asignación de puntajes teniendo en cuenta la condición socioeconómica del estudiante solicitante y la información de la documentación presentada. La tabla de valoración se da sobre un máximo de cien (100) puntos y para ello se tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

VARIABLES	PUNTAJE	
Ingresos Familiares. (Se evalúan aditivamente hasta un máximo de 30 puntos)	0 – 1.0 SMMLV	30
	>1.1 – 2.0 SMMLV	20
	>2.1 – 3.0 SMMLV	10
	>3.1 – 4.0 SMMLV	5
	>4.1 SMMLV	0
Condiciones Familiares. (Se evalúan aditivamente hasta un máximo de 20 puntos)	Sostiene el hogar donde vive	5
	Se sostiene así mismo	5
	Vive fuera del núcleo familiar inmediato	4
	Tiene cónyuge, hijos u otras personas a su cargo	6
Procedencia y lugar de residencia. (Se evalúan aditivamente hasta un máximo de 20 puntos)	Vive en casa del empleador	5
	Condición de desplazamiento forzado, indígena, minorías étnicas y culturales ó proviene de municipios distintos a Bogotá	5
	Reside en zonas de alto grado de vulnerabilidad social y económica, ó reside en estrato 1,2 y 3	10
Condiciones de Salud. (Se evalúan aditivamente hasta un máximo de 10 puntos)	Presenta algún tipo de discapacidad física o mental	5
	Sufre alguna patología o sintomatología asociada con problemas de alimentación	5
Rango de matrícula (Se evalúan aditivamente hasta un máximo de 20 puntos)	Entre 0 y 100.000	20
	Entre 100.001 y 300.000	16
	Entre 300.001 y 500.000	12
	Entre 500.001 y 700.000	8
	Entre 700.001 y 900.000	4
	Mayor a 900.001	0
Total máximo posible	100	

PARÁGRAFO. En caso de algún empate al momento de asignar el puntaje, se adjudicará al estudiante que tenga el mayor grado de vulnerabilidad de acuerdo al Puntaje Básico de Matrícula (PBM).

ARTÍCULO 8. Los subsidios de Apoyo Alimentario se adjudicarán mediante la asignación de puntos de mayor a menor en una escala de máximo cien (100) puntos, de acuerdo a la calificación de la condición de vulnerabilidad socioeconómica que presenten los solicitantes, según los criterios y la tabla de puntuación establecidos en el Artículo 7. Así mismo, la cantidad de cupos disponibles por cada tipo de subsidio se establecerá según la disponibilidad de recursos que el programa tenga en cada periodo y de acuerdo a la planeación financiera que para tal fin establezcan





450 08 SEP 2015

las instancias administradoras del mismo, observando criterios de maximización de la cobertura y sostenibilidad financiera.

ARTÍCULO 9. En el año se harán dos convocatorias públicas para la adjudicación del subsidio, una por cada semestre

PARÁGRAFO: Si un estudiante se presenta a la primera convocatoria del año y se inscribe a la segunda convocatoria consecutiva de la vigencia, deberá presentar anexo a su solicitud los documentos que indique Bienestar Institucional, los cuales certifique eventuales cambios de vulnerabilidad económica.

ARTÍCULO 10. La identificación de los estudiantes beneficiarios, para el acceso al almuerzo o refrigerio nocturno, se hará a través de una tiquetera mensual o proceso equivalente que previamente será establecido y señalado por el Director(a) del Centro de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 11. En ningún caso un estudiante, podrá ser beneficiario del programa después de haber cumplido el número de matriculas semestrales que la respectiva Facultad o Proyecto Curricular estipulen para la culminación de estudios aprobados de la respectiva carrera.

PARÁGRAFO. Para el caso de estudiantes que se encuentren haciendo trabajo de grado aprobado, el estudiante podrá contar con el beneficio por dos semestres más, después de terminado el plan de asignaturas correspondientes, siempre y cuando realice las solicitudes en los plazos establecidos y resulte beneficiario del subsidio.

ARTÍCULO 12. Pérdida del Apoyo Alimentario: Se dejará de tener Apoyo cuando el estudiante incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Cuando no se cumpla alguna(s) de las condiciones estipuladas en el Artículo 4 de la presente Resolución.
- b) Cuando sea sancionado por bajo rendimiento académico o por situaciones disciplinarias.
- c) Por interrupción de las labores académicas ocasionadas por causas diferentes a las contempladas en el calendario académico.
- d) Cuando solicite el retiro voluntario o cancelación definitiva de la matrícula.
- e) A partir de la fecha de grado.
- f) Por petición expresa del estudiante.
- g) Por no reclamar durante dos (2) semanas consecutivas y sin causa justificada, el almuerzo o el refrigerio nocturno.
- h) Por violación reiterativa del reglamento de uso de Programa de Apoyo Alimentario o vulneración y violación del reglamento estudiantil en lo que respecta a la convivencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La falsedad en la información suministrada, anula la solicitud y hace perder la posibilidad de acceso a este programa durante el resto de la carrera. Si esta circunstancia se detecta con posterioridad a la adjudicación, ello será causal para que la Universidad retire el subsidio de manera inmediata y definitiva y se considerará una falta grave del estudiante que será sancionado conforme lo indica el Estatuto Estudiantil

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Director de Bienestar Institucional informará al estudiante sobre el retiro del Subsidio de Apoyo Alimentario y sus respectivas causales.

PARÁGRAFO TERCERO. El estudiante a quien se la haya retirado el Subsidio de Apoyo Alimentario, podrá presentar solicitud nuevamente en posteriores semestres académicos, siempre y cuando hayan desaparecido las causales de retiro.

ARTÍCULO 13. Los estudiantes beneficiarios del Subsidio de Apoyo Alimentario, en cualquiera de sus modalidades, deberán realizar actividades de apoyo a la gestión académica – administrativa de la Universidad como retribución al beneficio recibido y durante el tiempo que dure el mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Centro de Bienestar Institucional asignará los estudiantes beneficiarios a las dependencias de la Universidad que realicen oportunamente las solicitudes y atendiendo al perfil académico de los estudiantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los estudiantes beneficiarios deberán apoyar las actividades contempladas en el presente artículo según la siguiente tabla:

MODALIDAD DE SUBSIDIO	DEDICACIÓN EN HORAS SEMANALES
Total	4
Tipo A	3
Tipo B	2

ARTÍCULO 14. El Director(a) de Bienestar Institucional, realizará la Auditoría y Supervisión al Programa de Apoyo Alimentario y realizará los comités técnicos de asignación en el desarrollo de la ejecución.

ARTÍCULO 15. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga en su totalidad la Resolución 206 de 19 de septiembre de 2005 y todas las demás disposiciones anteriores y que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

08 SEP 2015

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
Rector (E)

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	Maria Cristina López	Profesional OPS Bienestar	
REVISÓ	Alix Adriana Lozano Rondón	Profesional Especializado Jurídica CPS-Bienestar	
REVISÓ	Camilo Andres Bustos Parra	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
REVISÓ	Johnny Uribe Ochoa	Asesor Rectoría	
APROBO	Dr. Astrid Ximena Parsons	Directora de Bienestar Institucional	